

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Circular num. 561.

Audiencia Territorial de Sevilla.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este Tribunal con fecha 18 del actual la Real orden que sigue.

» Conformandose S. M. la Augusta Reina Gobernadora con el parecer del Tribunal Supremo de Justicia en el expediente instruido en esta Secretaria acerca de si cuando muchas Escrituras han sido otorgadas en un mismo dia en un mismo protocolo, y son pertenecientes á un mismo interesado, ha de cobrarse el derecho de busca y custodia, una sola vez, ó tantas cuantas sean las escrituras de que haya de sacarse copia, se ha dignado resolver

para que tenga por regla general, que pidiendose á la vez copia de diversas escrituras existentes en un mismo protocolo, no debe causarse mas que un derecho: sucediendo lo contrario si se solicita en diferente época copia de las mismas escrituras. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Dada cuenta de la Real orden inserta al espresado Superior Tribunal fué obedecida, y mandada circular por medio de los boletines oficiales de las respectivas provincias.

Lo que de orden del mismo comunico á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 29 de Julio de 1840, = D. Felipe de Quinta. = Sres Jueces de primera instancia del territorio de este Tribunal.

Circular num. 562.

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa saca á la subasta pública en arrendamiento por la procsima invernada las yerbas de su dehesa boyal de Propios, y las de los partidos que le han tocado de los que en comunidad disfruta con las Villas de Hinojosa y Belalcazar, los que y en sus tasaciones son las siguientes.

	Obejas de parir	horras	Valor
Las de dicha dehesa boyal de propios desde S. Miguel proximo hasta fin de Marzo venidero.	750		3000
Las del partido comun de Sarilla, de Villanueva desde dicho San Miguel hasta 25 de dicho Marzo.		400	400
Los de igual partido de Costera por id.	300		1200
Mas de igual partido de Cruces el todo à medio goce que es hasta barvecharse.		300	600
Las de igual partido de Cardizal.		300	600
Las de igual quinto de Campo en medio, con labor de su tasacion.	400	300	1800
	1550	1100	7600

Quien quisiere hacer postura que no será admitida por menos del valor de su tasacion, ó mejoras; acuda. Han de ser sus remates, el de pujas llanas el 30 de Agosto procsimo: el de diezmo y medio diezmo el 16, y el del cuarto el 27 del siguiente Setiembre, en estas casas capitulares de once á doce de su mañana. Villanueva del Duque 31 de Julio de 1840.=El Alcalde Constitucional, Rafael Benítez.

Circular núm. 563.

de tres años de edad, castaña, lucera y sin hierro alguno.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Señas de los ladrones.

El S. Juez de primera instancia del partido de Priego, me dice con fecha 25 del mes anterior lo que sigue.

» En la causa que estoy instruyendo sobre robo de dos yeguas de la pertenencia de D. Valentin Ceballos, de este domicilio egecutado en el cortijo del Romeral de este término, por dos hombres armados á caballo desconocidos, cuyas señas segun han podido adquirirse, asi como de las yeguas se espresan à continuacion, he mandado entre otras cosas en auto de este dia dirigir á V. S. el presente, como lo egecutó, á fin de que se sirva encargar á las justicias de esta provincia de su mando por medio del boleten oficial, practiquen en sus respectivas jurisdicciones las oportunas diligencias para descubrir el paradero de las yeguas robadas, asegurandolas caso de ser habidas y á las personas que las conduzcan, poniendolo todo á mi disposicion «

Lo que traslado á las Justicias de los pueblos de esta provincia para que ejecuten las diligencias solicitadas en el preinserto oficio. Córdoba 2 de Agosto de 1840. = José Maria Pantoja.

Señas de las yeguas.

La una pelo negro, calzada herrada de la nalga derecha, lucera y cerrada; y la otra

De edad ambos como de 26 á 30 años, estatura el uno de dos varas con corta diferencia, y el otro algo menor; vestidos de corto á la manera de contrabandistas, montados á caballo, el uno pelo negro y el otro castaño.

Circular num. 464.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Don Rafael Po de Llanes Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Córdoba, su término y jurisdiccion &c.

A virtud de competente autorizacion, se subastan por mi juzgado, para la venta á dinero metálico, cuatro ó mas pajas de agua de la del venero del arroyo Pedroche, desde cualquiera de las arcas que señale por las cuales se conduce à esta ciudad y sus fuentes de la puerta Nueva y Madre de Dios y se han valuado por diez y seis mil rs. cada paja las que se enajenan con la condicion de que los adquirentes pagarán la alcabala de la venta, los gastos del expediente, derechos de escrituras y dos copias para la parte vendedora; y bajo las demas establecidas que constan del pliego que en la Secretaria de Ayuntamiento se manifestará à los licitadores para que puedan arreglar sus posturas, y he señalado para el remate el miercoles dos de Setiembre procsimo, á las doce del dia, en las Casas Capitulares Córdoba 3 de Agosto de 1840.=Po de Llanes.—Por mandado de su Sria.=Mariano Muñoz Casas-Deza.

Circular num. 565.

D. Rafael Po de Llanes Alcalde primero Cons

titucional de esta ciudad de Córdoba, su término y jurisdicción &c.

Hago notorio: que la venta á acenso redimible de la dehesa de Nabas del Moro, en este término, pertenece á los propios de esta capitel, y de cabida de 2000 fanegas de tierra, he admitido postura hecha prometiendo el capital de 235766 rs. para pagar sus renditos anuales al 3 por 100, bajo las condiciones de que el adquirente pagará la alcabala, los gastos y derechos del expediente, escritura y dos copias para la parte vendedora, y

con las demas contenidas en el pliego de ellas, que se manifestará por el infrascripto escribano á los que para arreglar sus proposiciones quieran inteligenciarse. Por lo que he dispuesta la reiteration de la subasta, y señalado para el remate el lunes 17 de este mes, á las doce del día, en las Casas Capitulares. Quien quisiere hacer mejora, acuda, y se le admitirá la que hiciere. Córdoba 3 de Agosto de 1840.—Po de Llanes.—Por mandado de su Sria. Fernando de Vega y Molina.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los conventos de religiosas de Madre de Dios de la Villa de Baena, y de Jesus Maria de la de Castro del Rio las cuales con especificacion son las siguientes.

Renta anual en granos.		Renta anual. Rs. vn.	
Trigo.	Cebada.	Convento de Madre de Dios.	
		La haza de Valdeja de 3 fanegas de tierra en renta de	70
		Otra haza llamada la Silesa de 2 fanegas en renta de	130
		Otra haza llamada de la Salud de 3 fanegas 2 celemines en renta de	160
		Otra id. de 3 fanegas al sitio de Pedro Muñoz y peña de Almagro, en renta de	200
		Otra de 19 fanegas 2 celemines y 1 cuartillo situada en medio de las tierras del cortijo Alferez, en renta de	115
		Otra haza de 4 aranzadas llamada del Nadel, en renta de	30
		Dos hazas en la Gomera de 35 fanegas de tierra, en renta de seis fanegas de cebada.	
25		Una haza llamada del Barranco de los Lobos en la vega de abajo, en renta de veinte y cinco fanegas de trigo.	
6	9	Otra id. llamada de Montilla de 30 fanegas; en renta de seis fanegas 9 celemines de trigo.	
6	6	Una haza llamada del cerro del Camello, de 3 fanegas de tierra en renta de seis fanegas y seis celemines de cebada.	
17	4 13	Las tierras de Cebrian de 71 fanega 6 celemines de id. en termino de Santiago, en renta de diez y siete fanegas cuatro celemines de trigo, trece fanegas y ocho celemines de cebada.	
48	24	Las de Algarve de 52 fanegas en renta de cuarenta y ocho fanegas de trigo y veinte y cuatro de cebada.	
16	6 9 2	Las del Villar de la Vieja de 96 fanegas y 8 celemines, en renta de diez y seis fanegas y seis celemines de trigo, nueve fanegas y dos celemines de cebada.	
		Huertas.	
		Una huerta llamada del Chasco del Rey, en renta anual de	350
		Otra id. llamada del Barranco de los Lobos, en renta de	400
		Otra id. termino de Cabra, en renta de	750
		Otra id. en Puente Genil, en renta de	200
		Otra id. en el Castillo de Alocubí, en renta de	300
		Monjas de Jesus Maria de Castro.	
		Una haza llamada de los Cotos de 4 fanegas de tierra en renta de	70
		Otra id. llamada de las Majadillas de 4 fanegas cinco celemines en id. de	120
		Otra id. llamada del Saladillo de 4 fanegas en renta de	80
		Otra haza de ocho fanegas en el Saladillo en	120
		Otra de 20 celemines en el ruedo de Bujalance, en renta de	200
45	12 6	Seis hazas en el Cortijo de Malagon, en renta de veinte y cinco fanegas de trigo y doce fanegas seis celemines de cebada.	
		Una viña en el cerro de las Monjas, en renta	53

Una aranzada de id en el cerro de Lucas Reyes, en renta de 20
Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 6 de Setiembre proximo á las 11 de
su mañana en las Casas Consistoriales de la Villa de Buena, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sin-
dico, Comisionado subalterno del partido de Montilla, ó persona que lo represente y escribano que se elija,
advirtiéndole que en poder de dicho Subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera ente-
rarse de ellas. Cordoba 1 de Agosto de 1840. = P. H. Mariano de Barcia.

INDICE.

de las Reales órdenes y circulares emanadas del Go-
bierno y autoridades de esta provincia en todo el
mes de Junio de 1840.

Núm. del Fecha.
boletín. Dia. Mes.

Diputacion Provincial.

81 7 Julio Que remitan los Ayuntamientos un
testimonio de la cantidad en que ha-
ya sido arrendada la venta de aguar-
diante y licores.
83 9 Id. Sobre espositos.
87 21 Id. Sobre cobranza de los descubiertos
por el 20 por 100.

Gobierno politico.

82 23 Junio Señalando cuarenta dias para acre-
ditar la existencia de un soldado en el
servicio militar.
90 16 Julio. Aprobando la creacion de titulos
al portador.
Id. Id. Julio Cobranza de medio diezmo.

Intendencia.

80 26 Febrero. Que se aumente el valor de los
encabezamientos de los pueblos.
81 21 Junio. Cobranza del medio diezmo.
84 Id. Junio. Creacion de titulos.
Id. 3 Julio. Nota de las personas que poseen
Capellanias
Id. 29 Junio. Proyecto de ley de dotacion del
culto y clero.
85 13 Julio Sobre partidas fallidas.
91 10 idem, Suministros á la Milicia nacional
movilizada.
Id. 7 idem. Pagares de la anticipacion de 200
millones.
Id. 27 idem. Esendicion de billetes del Tesoro.

Audiencia y Juzgado de primera instancia.

85 14 Junio Sobre provision de oficios enagen-
dos.

AVISO.

Quien quisiere comprar las cosas que á continua-
cion se espresan, apreciadas en las cantidades que se
les señalan acudirá á D. José María Barbero, que
vive en la calle Lineros de esta ciudad casa num. 52
quien admitirá propuestas hasta el dia 12 del ac-
tual; por menos de las dos terceras partes de su
aprecio.

Aprecio.

Una num. 20 Calle de la Puerta del Ho-
sario. 30000
Otra num. 5 Arroyo de Sta. Marina 13000
Otra num. 15 calle de los Moriscos. 10000

Otra num. 29 calle de los Cidros. 9000
Otra num. 7 calle de Yedra. 10000
Otra num. 8 plazuela de la Puerta de
Gallegos. 11000
Otra num. 12 calle de la Fonseca fren-
te los Reyes. 6000
Otra num. 13 Calleja del Tinte en Sta.
Marina. 11000
Otra num. 14 Plazuela del Tinte en id. 9000
Otra num. 11 Arroyo de S. Lorenzo. 9000
Otra num. 15 calle Empedrada. 25000
Otra num. 27 calle Madera alta. 9000
Otra num. 1 calle id. 7000
Otra num. 4 calle Barqueros. 23000
Otra num. 5 calle Montero. 16000
Otra num. 1 calle Ucedas. 9000
Otra num. 2 en la misma calle. 11000
Otra num. 22 calleja del Lando. 10500
Otra num. 9 plazuela del Horno nuevo. 10500
Otra num. 10 plazuela de Aladreros. 16000
Otra num. 22 calle de las Imagenes Al-
cazar viejo. 6000
Otra num. 3 calle de la Alegría. 30000
Otra num. 13 calle del Cristo en San
Miguel. 45000

OTRO.

EL GUADALHORCE.

Periódico semanal de ciencias, literatura
y bellas artes.

Bajo este titulo se publica en Málaga to-
dos los Domingos un cuadernito de ocho paginas
en cuarto mayor, con una elegante portada, adorna-
do con una lámina alegórica á algunos de sus articu-
los ó bien con un figurin de la última moda. Tene-
mos á la vista los números 3 y 4 de la segunda Serie
y con ellos una nueva cancion del Pescador, para
piano compuesta por un profesor de aquella ciudad, que
ha agradado sobre manera.

Damos el parabien al Sr. D. A. J. Velasco como Di-
rector y Editor de un periódico que dedicado en propa-
gar la literatura, bellas artes y ciencias ocupa un lugar
preferido entre las personas de gusto: así mismo reco-
mendamos á sus colaboradores de uno y otro sexo por la
sencillez, elegancia y gusto con que dirigen su pluma; no
la dejen descansar en materias tan amenas y variadas co-
mo encierra el Guadalhorce.

Hállase la suscripcion en la Administracion de Cor-
reos de esta ciudad á 30 rs. von. por 12 números fran-
cos de porte, que componen un trimestre, y 10 rs. al
mes.

Los señores suscritores al Panorama universal, historia
de todos los paises con 1800 laminas gravadas sobre a-
cero, pueden pasar á recoger en la libreria despacho
de este periódico las entregas desde la 123 á la 151
ambas inclusive.

Los que lo sean á la historia de America por Ro-
bertson pueden recoger las del 10 al 17 inclusive, é igual-
mente los á los recuerdos y bellezas de España desde la
17 al 22.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.